ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Líbano Tolima, 21 de septiembre de 2026

Señora:
BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
Alcaldía Líbano – Tolima
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACION (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución.

Que conforme lo estipula el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Del mismo modo, el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia señala que a la figura del Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, como se establece en el artículo 29 de la ley 152 de 1994: *"(…) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados (…)".*

Que para cumplir con la finalidad de la función pública, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Municipio del Líbano, para ejecutar y dar debido cumplimiento al programa de gobierno 2024-2027 *"Firmes con el Líbano*", el cual tiene como finalidad atender y satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, dentro de sus obligaciones y fines debe desarrollar diversas actividades, metas y objetivos que fueron establecidos en el documento estratégico, inherentes a sus funciones y en atención al artículo 5 de la ley 136 de 1994 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan la organización y el funcionamiento de los municipios que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores

públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

La administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, tiene a su cargo la gestión, estructuración, trámite y ejecución de los procesos contractuales que permiten materializar proyectos estratégicos para el desarrollo local, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria. De esta manera, para garantizar la adecuada planeación, estructuración y ejecución de estos procesos de contratación, resulta indispensable contar con asesoría y acompañamiento especializado en materia jurídica, técnica, administrativa y financiera, que apoye de manera integral a la Secretaría de Planeación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Asimismo, la naturaleza y alcance de los proyectos que se requieren adelantar en cumplimiento del plan de desarrollo municipal exige un alto nivel de rigurosidad en el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial en lo referente a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la contratación estatal, así como el adecuado uso de la plataforma SECOP II para la publicación y gestión de la información contractual.

En este sentido, se requiere la vinculación de un profesional persona natural o jurídica que sea idónea mediante contrato de prestación de servicios y que tenga la capacidad de:

- Elaborar y proyectar estudios previos, estudios de mercado, matriz de riesgos y demás documentos exigidos en la etapa precontractual.
- Revisar y emitir conceptos sobre la validez y pertinencia de los documentos contractuales.
- Apoyar la publicación, actualización y respuesta a observaciones dentro del SECOP II.
- Asesorar en las etapas de evaluación, aceptación y adjudicación del proceso contractual.
- Asegurar la calidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del proceso, conforme a los lineamientos de la administración municipal.

Dada la exigencia de complejidad especializada e integral, la Secretaría de Planeación no cuenta con la capacidad técnica ni con el personal suficiente para adelantar por sí sola todas las actividades relacionadas con la gestión integral de los procesos contractuales que se requieren adelantar conforme a lo establecido en el plan de desarrollo municipal. Por ello, se hace necesario acudir a la contratación de un profesional (persona natural o jurídica) especializado bajo la modalidad de prestación de servicios, que permita garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la transparencia en la gestión contractual y la ejecución efectiva de los proyectos en los términos establecidos.

Por ende, el presente contrato responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Municipio del Líbano, asegurando que los procesos contractuales se adelanten de manera eficiente, transparente y conforme a la normatividad vigente, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad del municipio del Líbano, Tolima.

El presente proceso de contratación está enmarcado en el plan de Desarrollo municipal ***"FIRMES CON EL LÍBANO 2024-2027",*** en su eje Estratégico número 2 *"Firmes Con Un Desarrollo Social Integral E Inclusivo Y Un Gobierno Cercano Al Ciudadano Con Seguridad Y Justicia Territorial",* discriminado de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO: "FIRMES CON EL LIBANO 2024-2027"

GOBIERNO TERRITORIAL

EJE ESTRATEGICO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIM
2	45	4599	1000	4599023	459902304	2024734110021
Firmes Con Un Desarrollo Social Integral E Inclusivo Y Un Gobierno Cercano Al Ciudadano Con Seguridad Y Justicia Territorial	Gobierno Territorial	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Intersubsectorial Gobierno	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	Herramientas implementadas	MACRO PDM

En consecuencia, y atendiendo a la inexistencia de personal suficiente en la planta municipal, la especialidad del objeto contractual, la necesidad de mitigar riesgos asociados al proyecto y la urgencia de garantizar su adecuada ejecución, se justifica la contratación directa de una persona natural o jurídica idónea, conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin que sea necesario solicitar pluralidad de ofertas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato De Prestación De Servicios Profesionales De Apoyo A La gestión – Modalidad Contratación Directa**.**

CODIFICACIÓN CLASIFICADO BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Codificación clasificador bienes y servicios: 80111600

Se encuentra en el plan anual de adquisiciones: SI: __X__ NO: ____

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

OBLIGACIONES GENERALES:

- **A.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio del Líbano.
- **B.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de Prestación de Servicios.
- **C.** Participar y apoyar al Municipio del Líbano en todas las reuniones a las que éste lo convoque (previo acuerdo entre las partes) relacionadas con la ejecución del contrato.
- **D.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- **E.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio del Líbano a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- **F.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- **G.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
- **H.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio del Líbano.
- **I.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad (cuando aplique)**.**
- **J.** Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
- **K.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
- **L.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- **M.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
- **N.** Afiliarse al régimen de riesgos laborales de conformidad con el numeral 1 del literal (a), del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 del 2012.
- **O.** Informar a la Alcaldía del Municipio del Líbano (Tolima), a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.

P. Utilizar de manera correcta la imagen del Municipio del Líbano de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

A. Asistir y participar en las diferentes reuniones y comités (previo acuerdo entre las partes) a las que sea delegado por la supervisión relacionados con el objeto del contrato.
B. Proyección y elaboración de la documentación legal y administrativa entiéndase tales como: Estudios previos, análisis de sector, anexo técnico y proyecto de pliegos para dar inicio a los procesos de contratación en las etapas pre-contractual y contractual, así también como la elaboración de los Pliegos, avisos, actos administrativos, documentos técnicos, financieros, respuesta a observaciones, y demás documentos que sean necesarios. Asimismo, la proyección de los contratos que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulen la materia. En relación a las modalidades de selección: licitación pública, licitación de obra pública, concurso de méritos y selecciones abreviadas. Asimismo, se podrá incluir otros tipos de modalidades, siempre y cuando, la relevancia e importancia, previo acuerdo con el supervisor y el contratista sean necesarias para el debido desarrollo del objeto contractual.
C. Realizar la publicación en caso que sea requerido de documentos para procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y mantener custodia de las claves o accesos suministrados. En su defecto, el contratista se obliga a remitir para publicación al funcionario respectivo delegado por el ordenador del gasto o el indicado por el supervisor del contrato.
D. Disponer de por lo menos un profesional en cada área, jurídica, técnica, financiera o económica, para que sean delegados como comités evaluadores bajo la responsabilidad profesional y empresarial que corresponda. En todo caso, todos los actos deberán estar avalados por un profesional del derecho experto en contratación estatal que podrá ser el mismo representante legal de la persona jurídica, el cual tendrá la facultad de apartarse de los conceptos o remover miembros del respectivo comité.
E. Prestar asesoría administrativa, jurídica, técnica, financiera o económica que sea requerida en la fase precontractual, contractual y postcontractual que se requiera en procesos de contratación o contratos, por parte del supervisor.
F. Emitir conceptos jurídicos, administrativos, técnicos o financieros que sean requeridos por la Entidad.
G. Ejercer la representación o apoyar la representación judicial y extrajudicial del municipio del Líbano respecto de las posibles acciones que se presenten respecto de los procesos de contratación que se haya prestado asesoría, evaluación o actuaciones similares. Para tal efecto, se otorgará un poder específico que habilite esta representación. El contratista no podrá renunciar a los poderes especiales otorgados al vencimiento del contrato ni por falta de pago de los servicios prestados y deberá llevarlos hasta su finalización.
H. Resolver las consultas y requerimientos que sean solicitados por los usuarios o entes de control de las diferentes etapas contractuales relacionadas con el desarrollo del objeto contractual, las cuales serán asignadas por la supervisión.
I. Las demás actividades asignadas por el Supervisor y por el alcalde con relación al objeto del contrato (previo acuerdo entre las partes).

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- **A.** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la forma de pago.
- **B.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- **C.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- **D.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- **E.** Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2669 De 2022).
- **F.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000).**

FORMA DE PAGO: EI MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: TRES (03) pagos mensualidad vencida por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000,00)** cada uno**,** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 2.3.2.02.02.008 nombre del rubro; servicios prestados a las empresas y servicios de producción, certificado de disponibilidad N° 590.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario General y del Interior, o quien sea designado de manera escrita por la ordenadora del gasto.

FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Exigir el cumplimiento de los protocolos de seguridad en el trabajo según la actividad desarrollada y de conformidad con la normatividad vigente.
12. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y HSEQ (cuando aplique).

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

3. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
4. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación y/o terminación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo **a la gestión con la persona natural o jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"*

Dado que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es relevante referirse a la definición que ofrece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica que estos contratos son aquellos que celebran las entidades estatales para actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Estos contratos pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan ser realizadas por personal de planta o requieran conocimientos profesionales. Esta disposición se ajusta a las necesidades del Municipio, ya que el objeto del contrato está vinculado al desarrollo de actividades necesarias para el funcionamiento de la entidad, y el personal de planta resulta insuficiente.

En este contexto, corresponde a la entidad identificar el proceso de selección objetiva conforme a la ley. Esto se alinea con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala que:

> *"…4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *h)* ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

Al establecer un vínculo jurídico a través de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones del contratista se ejecutarán con autonomía, independencia y responsabilidad, ya que no existe subordinación respecto del contratante. Además, el objeto del contrato no implica el cumplimiento de funciones públicas o el ejercicio de autoridad, sino que se trata de labores de apoyo a la administración pública y al buen funcionamiento de la entidad, tal como lo respalda la certificación de insuficiencia de personal de planta emitida por el profesional Universitario de la oficina de desarrollo organizacional y humano del Municipio del Líbano.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015 el acto administrativo de justificación de la contratación directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma (Profesional especializado).

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

A. Aspectos generales: Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Se pudo establecer que el mercado laboral en Colombia ha presentado diferentes tendencias en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%, Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

- **Económico:** Según la muestra mensual de servicios realizada por el DANE para el mes de abril de 2026, el subsector correspondiente a las Actividades profesionales científicas y técnicas mostro una reducción de -0.2% en los ingresos comparados con el año anterior, el personal ocupado presento un aumento de 3.9% respecto al mismo periodo.

- **Técnico:** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades jurídicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o en su defecto con personas jurídicas, pero que cuentan con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del sector público, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

- **Regulatorio:** En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

B. Aspectos de oferta: Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales o jurídicas idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia

profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

Análisis Financiero y Organizacional: Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Aspectos de demanda: En cuanto a los aspectos de demanda el municipio del Líbano ha realizado procesos de contratación similares bajo la modalidad de Contratación Directa durante los últimos años.

Análisis De Demanda- Adquisiciones Previas Alcaldía Líbano					
Modalidad De selección	Objeto	Valor Del Contrato	Numero De Contrato	Contratista	Plazo
Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA	$16.800.000	002-2020	Angie Daniela Ospina Lombana	183 Días
Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA	$15.120.000	016-2021	Angie Daniela Ospina Lombana	181 Dias
Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA FINANCIERA EN LA PROYECCIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL SECTOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA	$15.700.000	252-2021	Angie Daniela Ospina Lombana	29 Días
Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA FINANCIERA EN LA PROYECCIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL SECTOR DE LOS PROCESOS DE	$15.700.000	153-2022	Angie Daniela Ospina Lombana	152 Días

	SELECCIÓN OBJETIVA Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA				
Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA FINANCIERA EN LA PROYECCIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL SECTOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA Y DE APOYO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE INTERIOR DEL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA	$32.500.000	025-2023	Angie Daniela Ospina Lombana	303 Días
Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL APOYO INTEGRAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA, MUNICIPIO DEL LÍBANO, TOLIMA.	$8.000.000	321-2025	ARANZALES & ABOGADOS CONSULTORES Y ASOCIADOS SAS	2 Meses
Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y	$45.000.000	119-2026	ARANZALES & ABOGADOS CONSULTORES Y ASOCIADOS SAS	5 Meses

	POSTCONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Asimismo, se realizó el respectivo estudio de mercado en relación a procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo. Se adjunta tabla con los datos relevantes de los procesos consultados y analizados como referencia:

Análisis De Demanda- Adquisiciones Otras Entidades					
Entidad	No. Del Proceso	Modalidad De Selección	Objeto	Valor Del Contrato	Plazo
Municipio de Medellín	25568	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	$67.137.000	345 Días
Municipio De Baranoa	24-12-14221862	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORIA JURIDICA PARA LA GESTION CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE BARANOA	$284.000.000	105 Días
Departamento del Atlántico	CD-316-2024	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN LA GESTIÓN POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	$1.280.000.000	268 Días
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	35221 DE 2026	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA EN TEMAS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES INHERENTES A LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO	$242.250.000	255 Días

En consecuencia, el análisis legal, comercial, financiero, organizacional y técnico evidencia que el mercado ofrece condiciones adecuadas para la contratación del servicio requerido, permitiendo a la Entidad Estatal cumplir con los principios de planeación, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este estudio del sector justifica la necesidad y viabilidad de contratar servicios profesionales especializados para apoyar integralmente los procesos de contratación del Municipio del Líbano, Tolima.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (Numeral 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para realizar la contratación directa, la entidad debe asegurarse de que la persona o entidad proponente esté capacitada para ejecutar el objeto del contrato, cumpla con los requisitos académicos y demuestre idoneidad.

En este sentido, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- **Tipo de proponente**: Persona jurídica.
- **Experiencia general**: Mínimo cinco (5) años en actividades de consultoría o asesoría jurídica.
- **Experiencia específica**: Al menos tres (3) años en asesoramiento jurídico, técnico, administrativo y financiero con experiencia a entidades públicas y/o privadas en el marco de procesos competitivos.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un equipo profesional interdisciplinario que asegure el cumplimiento del objeto del contrato. Este equipo debe incluir, al menos, un abogado titulado, un ingeniero industrial y/o economista y/o contador público y/o administrador de empresas y un ingeniero civil. (Los profesionales que integren el equipo interdisciplinario deberán acreditar 12 meses de experiencia relacionada).

Se entiende por experiencia el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio, según lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto 2772 de 2005.

La experiencia relacionada se refiere a la adquirida en empleos con funciones similares a las del cargo a proveer o en áreas específicas de trabajo, según el mismo artículo.

La idoneidad deberá ser acreditada mediante la documentación pertinente. Además, el proponente no puede estar sujeto a inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio del Líbano (Tolima), tal como se establece en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normativas aplicables.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.** del decreto 1082 de 2015, el Municipio del Líbano, ha estimado establecer la matriz de riesgo de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ...?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabili...	Impacto	Valoraci...	Categorí...			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERIOR	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité Contratación	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo alto	Entidad	Revisión y apoyo jurídico a las secretarias, coordinaciones y oficinas que solicita la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo, constante actualización.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	GENERAL	INTERIOR	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento	Retraso en el Inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos Y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato,	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Bajo	Entidad	Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	GENERAL	INTERIOR	CONTRATACIÓN	TECNOLÓGICO	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso Incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo bajo	Contratista	Reportes al administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Revisando la página del SECOP para el cargue de la información.	Cada vez que ha que publicar actos administrativos de contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	INTERIOR	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
5	GENERAL	INTERIOR	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio	Entidad	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los informes.	Conforme a los plazos contractuales.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la [illegible]?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabili[illegible]	Impacto	Valoraci[illegible]	Categorí			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria de hacienda - Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente.
8	GENERAL	INTERIOR	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Pérdida de la confidencialidad, Integridad y disponibilidad de la Información institucional	Uso, modificación o eliminación no autorizada de la información institucional	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio	Entidad	Aplicación de las políticas de seguridad de la información de la entidad.	Probable 3	Menor 1	4	Riesgo Medio	No	Supervisor y secretaria de hacienda	Permanente revisión de controles informáticos y seguimiento del supervisor del contrato.	Permanente

7. GARANTÍAS (Numeral 7. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

Las garantías son instrumentos proporcionados por los oferentes o contratistas de una entidad pública con el fin de asegurar, entre otros aspectos, la seriedad de su oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y su liquidación, la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, el pago de salarios y prestaciones sociales, la estabilidad de la obra, la responsabilidad civil extracontractual y los demás riesgos a los que pueda estar expuesta la administración según el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se deben considerar los riesgos que las garantías deben cubrir en la contratación. Además, cualquier riesgo derivado de un posible incumplimiento será responsabilidad exclusiva del supervisor del contrato, quien tiene la autonomía legal para verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales que dan lugar al pago. Según la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y otras normas relacionadas, establece excepciones para el otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos, permitiendo que la entidad estatal se abstenga de exigir una garantía de cumplimiento para contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, a menos que el estudio previo correspondiente determine la conveniencia de exigirla, considerando la naturaleza y cuantía del contrato.

El municipio del Líbano, luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual. De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Adicionalmente, no se requerirán garantías debido a que se trata de un contrato de tracto sucesivo, por su naturaleza y modalidad, y dado que los pagos se realizarán una vez se hayan cumplido las actividades contratadas. Por lo anterior, la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de las garantías conforme al análisis del riesgo.

8. ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

De acuerdo a lo anterior, la presente modalidad de selección no se encuentra cobijada por acuerdo comercial.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ
Secretario General Y Del Interior